



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2021

El presente reglamento está basado en el **Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N°67, 20 de febrero 2018** el cual entra en plena vigencia a partir del mes de marzo del año 2020 y que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional de enseñanza básica y enseñanza media científica humanista en establecimientos nacionales reconocidos por el estado.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° : Responsabilidades de la Dirección:

- a. Establecer un reglamento de Evaluación
- b. Comunicar este reglamento de manera oportuna a los estudiantes y apoderados a más tardar al comienzo del año escolar o en la Primera reunión de apoderados.
- c. Enviar una copia del reglamento de evaluación y promoción escolar al Departamento Provincial de Educación para su aprobación.

Artículo 2°: El presente reglamento tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes pertenecientes al colegio Hispano Americano Río Viejo y cada vez que se realicen actualizaciones serán informadas oportunamente a través de la página web y en reunión de apoderados.

Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

a) **Reglamento**: Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto N° 67 vigente.

b) **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación**: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.



d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel (Ej 1°A) del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de enseñanza media.

f) **Plan de Apoyo Individual (PAI):** es un documento que contiene la planificación de la Intervención de los distintos profesionales para responder a las N.E.E. que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral e interdisciplinaria para evaluar sus necesidades de apoyo.

g) **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI):** es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.

PRINCIPIOS EVALUATIVOS

h) La **evaluación** debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilo de aprendizaje, es **sistemática** y **permanente**, orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.

i) El **proceso evaluativo** es continuo y de carácter interactivo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hace suyo.

j) La **evaluación**, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.

Para esto se tendrán las siguientes consideraciones:

- a. En relación con el decreto 83/2015 que aprueba las orientaciones de evaluaciones diversificadas enfocadas en los estilos de aprendizaje, ritmos de aprendizaje y acceso a todos los estudiantes al currículum nacional vigente y Considerando las respectivas necesidades educativas especiales de nuestro establecimiento, descritas en el decreto 170/2009, abordaremos distintas atenciones significativas para los estudiantes que requieran de apoyo personalizado independientemente de su discapacidad o necesidad educativa especial, generando distintas posibilidades de inserción en el sistema educativo ordinario, reconociendo que la diversidad y las diferencias son parte integral del ser humano y la sociedad. Considerando además los intereses de los alumnos más aventajados para ampliar o profundizar contenidos necesarios.



TITULO II: DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 3°: Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. El año escolar se realizará en períodos trimestrales, al cabo de los cuales se entregarán los informes de rendimiento académico a sus padres y/o apoderados. Estos períodos se registrarán de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar regional.

Artículo 4°: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 5°: Los alumnos serán evaluados en todos los sectores y subsectores, asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje del plan de estudio, considerando tanto **aspectos curriculares como también los aspectos actitudinales**. En cada asignatura al menos una de las notas considerará aspectos actitudinales de desempeño.

Los talleres de libre disposición en tiempo de pandemia, no llevarán calificaciones, serán evaluados formativamente a través de proyectos o tareas asociados a las asignaturas atingentes.

Artículo 6°: Durante el año escolar, se utilizarán las siguientes estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes:

a) **Evaluación diagnóstica:** tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones. Se aplicará en todas las asignaturas al inicio del año escolar con el fin de verificar los conocimientos previos, estilo, ritmo de aprendizaje y capacidades, como también las dificultades que el (la) alumno (a) presenta.



Los resultados obtenidos se registrarán en el libro de clases en conceptos de: A (Alto), MA (Medio Alto), MB (Medio Bajo), B (Bajo). Los cuales permitirán durante un periodo de como máximo 3 meses, implementar un proceso de nivelación. Al permanecer en el contexto de Pandemia el año 2021, se procederá a la aplicación del diagnóstico Integral de Aprendizajes proporcionado por el Ministerio de Educación.

b) Evaluación formativa y de proceso o monitoreo: Esta evaluación es aplicada como una estrategia de mejora y ajuste sobre la marcha de los procesos educativos a fin de conseguir las metas o aprendizajes previstos. Considerada como la más apropiada para la evaluación de procesos, aunque también es formativa la evaluación de productos, siempre que sus resultados sean empleados para mejorar la calidad de los mismos.

En general, este tipo de evaluación permite detectar a través de una pauta, prueba o registro, los logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica, es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos.

Mediante la evaluación formativa se pretende: Informar tanto al estudiante como al apoderado acerca del progreso alcanzado por el primero, localizar las necesidades o aprendizajes deficitarios o no observados durante el proceso Enseñanza-Aprendizaje, valorar el desarrollo de las capacidades y aprendizajes del estudiante para descubrir cómo se van alcanzando parcialmente los objetivos propuestos.

c) Evaluación sumativa:

Se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades o subunidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente o subsector.

La evaluación sumativa es un proceso que pretende valorar los aprendizajes, habilidades y competencias o logros finales que se observan en el educando, certificar que se han alcanzado las propuestas y metas de aprendizaje, hacer una recapitulación o integración de contenidos de aprendizaje, integrando el desarrollo de habilidades y competencias acerca de los mismos y su utilización a lo largo de la asignatura.

d) Evaluación diferenciada:

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que requieren de ayuda y/o recursos adicionales para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje (decreto 170) y lograr así una adecuada participación. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes, considerando las características, estilos de aprendizajes y necesidades individuales de cada estudiante, priorizando todos aquellos apoyos que contribuyan a desarrollar en el/la estudiante habilidades y competencias para participar en el contexto escolar y comunitario y mejorar su **funcionamiento en la vida**. Se aplicará a los alumnos(as)



que así lo requieran, dependiendo de la N.E.E.

Además de la aplicación de estrategias antes, durante o después de las evaluaciones. Esta evaluación diferenciada se realizará en conjunto con la o el docente diferencial en todas las asignaturas que sea necesario, según mandato ministerial.

e) **Criterio de evaluación:** son los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre un objeto evaluado.

Artículo 7° : De la Eximición

a) Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

b) No obstante, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 8°: Formas y criterios de Evaluación

Al inicio del año escolar se informará a los apoderados y a los estudiantes respecto a los instrumentos de evaluación que utilizará el establecimiento, existe una gran variedad de procedimientos evaluativos como, por ejemplo:

- a) Cuestionarios, observación de desempeños, observación de productos, anecdotalios, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de seguimiento, elaboración de proyectos, disertaciones, debates, dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, elaboración de diarios, rúbricas, pautas, se señalarán los criterios generales que se evaluarán, ente ellos los conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- b) Las pruebas, por otra parte, pueden ser aplicadas en formato oral o escrita. Dentro de las pruebas escritas se pueden mencionar las pruebas de ensayo y las pruebas de respuesta fija. Los instrumentos de evaluación deben ser adecuados a lo que se quiere medir, ya que si tenemos aprendizajes diferentes es necesario usar evaluaciones diferentes.
- c) Antes de cada evaluación sumativa se realizará una instancia de evaluación formativa, la que se realizará en la clase, dando tiempo para su revisión



- d) Luego de cada instancia de evaluación se realizará una retroalimentación, pudiendo realizarse en forma oral o escrita y de manera presencial o virtual.
- e) En el caso de evaluaciones de proceso, se realizará retroalimentación constante y una final al terminar la instancia evaluativa con registro en el libro de clases.
- f) En el caso de una evaluación sumativa, se realizará retroalimentación al momento de entregar los resultados a los estudiantes, en forma oral atendiendo a los objetivos más descendidos o en forma escrita si los resultados son inferiores a un 60 % de logro. Todo esto se debe registrar en el libro de clases.
- g) En el caso de las evaluaciones sumativas se deberán entregar los resultados en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 9° : Formas de Comunicación

- h) Se comunicarán los tipos de evaluación a través de un calendario de evaluaciones que debe ser conocido por el estudiante y el apoderado, por medio de la agenda escolar y en reuniones de apoderados; debe contener fechas y tipo de evaluación.
- i) En cada periodo de evaluación se deberá informar previamente a los estudiantes, los criterios que se considerarán en la evaluación, sociabilizando las pautas y modelando lo que se espera evaluar. Se entregarán pautas de evaluación por escrito, sociabilizando cada indicador y procurando que sean comprendidos.
- j) Se comunicará en tiempo de pandemia a los padres y apoderados, vía correo electrónico, y/o en reuniones de apoderados o entrevistas individuales, las calificaciones obtenidas por sus hijos en las evaluaciones parciales. Las calificaciones trimestrales y anuales serán informadas de la misma manera, al término de cada período. Además se darán a conocer los aspectos relevantes más cualitativos del proceso, progreso y logro del aprendizaje, que permita mantener informado al apoderado y sobre todo aquellos casos de riesgo, lo que permitirá dejar registro o evidencia de la comunicación oportuna del caso y toma de decisiones junto a la familia (con la finalidad de evitar dificultades en el proceso final de promoción).



- k) En caso de que un estudiante se ausente a una evaluación, el docente deberá recalendarizar en el momento en que se incorpore a clases e informar a su coordinadora técnica siempre y cuando haya sido debidamente justificada la inasistencia.

Artículo 10°: De las calificaciones

- a. Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.
- b. Las asignaturas de religión, consejo de curso y orientación tienen un carácter formativo, evaluándose por conceptos sin incidir en el promedio trimestral, final, ni en la promoción escolar de los alumnos.

Para dichas asignaturas se utilizará los siguientes conceptos:

MB: Muy bueno (6,0 a 7,0)

B : Bueno (5,0 a 5,9)

S : Suficiente (4,0 a 4,9)

I : Insuficiente (2,0 a 3,9)

Por otro lado, estas asignatura de Religión debe registrar en el leccionario del libro de clases, las notas en escala numérica y tanto el promedio trimestral como final por alumno (a) se debe convertir en concepto para ser registrados en las actas oficiales. En el caso de la asignatura de Orientación ésta será evaluada de manera formativa y transversal a través de Rúbricas o pautas informadas con anterioridad.

El porcentaje mínimo de logro para la nota 4.0 (nota mínima de aprobación), según los niveles que corresponda, será de un 60% del dominio de los objetivos tratados para todos los alumnos y alumnas del establecimiento.

- c. Los estudiantes que obtuvieran en cualquier subsector de aprendizaje una calificación final de 3,9 y, **que incida en su repitencia**, vale decir, que obtengan dos asignaturas deficientes y promedio inferior a 4,9 o una asignatura deficiente y promedio inferior a 4,5, tendrán derecho a rendir una evaluación adicional, confeccionada por el(la) profesor(a) de asignatura que contemplará aprendizajes fundamentales del subsector y del nivel, cuya nota corresponderá a una calificación parcial del tercer trimestre de modo que su promedio anual será como **máximo 4,0.**



- d. Cabe señalar que cada caso será monitoreado y evaluado de manera individual atendiendo a la información proporcionada por los Profesores, fonoaudiólogo, psicólogos y otros especialistas que trabajan en el establecimiento.
- e. Todo instrumento evaluativo deberá ser revisado por la unidad técnica pedagógica antes de su aplicación y presentado con 3 días hábiles de anticipación
- f. Las calificaciones semestrales y finales de todos los sectores, subsectores y talleres utilizarán una escala numérica de **2 a 7, expresándolas con un decimal sin aproximación.**
- g. El número de calificaciones parciales, deberá ser coherente con la planificación realizada y estará en directa relación con el número de horas semanales asignadas a cada subsector en el libro de clases teniendo como mínimo 1 evaluación trimestral.

Se exceptúa de la norma señalada aquella referida a inasistencias prolongadas de alumnos(as) por enfermedad u otra causal debidamente justificada, en tal caso, se podrá obtener como calificación final la obtenida en el trimestre evaluado.

Artículo 11°: De los resultados

Los resultados de la evaluación deben entregarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la aplicación del instrumento o de la recepción del trabajo, incluyendo su registro en el libro de clases y además asentarlas en el sistema computacional no superior a 15 días hábiles. Se debe considerar además:

- Que deberán ser registradas en el libro de clases oportunamente, con lápiz pasta azul y sin borrones. Las correcciones de notas en casos excepcionales deberán ser firmadas por UTP en un tiempo oportuno.
- Los profesores deberán entregar su calendario de evaluaciones trimestrales a la Unidad Técnica pedagógica en el tiempo indicado por su coordinadora y a los apoderados en la primera reunión del año escolar.

Artículo 12 °: De las Inasistencias a Evaluaciones

La ausencia de un estudiante a una evaluación calendarizada con anticipación requiere:



COLEGIO HISPANO AMERICANO RIO VIEJO

Al Servicio de Dios y la Educación

- Certificación médica, de no existir esta certificación, justificación personal de su apoderado con la coordinadora del ciclo respectivo 48 horas después de rendirse la evaluación para explicar los motivos de la ausencia; Reprogramando las evaluaciones pendientes en el horario de colaboración del profesor de la asignatura o en el fijado por el establecimiento.
- De no existir justificación del apoderado y/o certificación de un especialista, el alumno deberá rendir la evaluación pendiente cuando el docente le informe, con una escala de aprobación de un 80%.
- En los casos en que un estudiante **sin justificación**, no cumpla con el plazo de entrega de algún trabajo de investigación u otros, se le dará una segunda oportunidad con *un plazo máximo de una semana para nueva entrega. aplicando una escala de aprobación de un 80%*,
- El (la) profesor (a) deberá registrar las inasistencias y citaciones correspondientes, en la hoja de vida del alumno. Verificando si se presentó certificado en oficina de inspectoría y /o Conversación de apoderado con coordinadora de ciclo dentro de 48 horas a partir de la inasistencia del pupilo.
- Los alumnos que representan al establecimiento en eventos culturales, deportivos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, Campeonatos, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar a Inspectoría y/o UTP con la debida anticipación para brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones dentro de los plazos consensuados.
- Los alumnos que llegan atrasados a una evaluación, deberán ingresar a clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que le resta al asignado a todo el grupo curso.
- Los alumnos que ingresen en el segundo trimestre, se les considerarán las calificaciones obtenidas en el periodo anterior como calificaciones finales del primer trimestre. Si el alumno no presenta calificaciones podrá ser promovido solo con el segundo y tercer trimestre.
- Los apoderados que soliciten cierre anticipado del año escolar, la situación será analizada por el equipo directivo, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: Petición escrita del apoderado explicando los motivos, adjuntando certificados médicos u otros que ameriten el cierre.



TITULO III: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 13 °: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado. Válido para todos los alumnos del establecimiento.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados. Válido para todos los alumnos del establecimiento.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecimientos en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

3. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe o coordinador técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar de manera excepcional la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, analizando certificados médicos y carta de apelación entregada por el apoderado.

Artículo 14°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, **deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente**, para que, de manera fundada, se toma la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.



Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerando por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año, consignado en bitácoras, entrevistas, carpetas de trabajos, actas de reuniones de coordinación, entre otros.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Que para el caso de monitoreo del desarrollo del estudiantes y acompañamiento pedagógico y socioemocional, estos serán coordinados por el Jefe Técnico-Pedagógico junto a los psicólogos educacionales del establecimiento.

Artículo 15 °: Consideraciones especiales alumnos de Cuartos Medios

Podrán solicitar liberación de manera total o parcial de algunas asignaturas durante el segundo semestre los alumnos que se encuentren cursando cuarto año de E. Media y que cumplan con los siguientes requerimientos:

- Promedio Anual igual o superior a 6,5 los tres primeros años de enseñanza media, más el primer semestre de 4 ° medio.



- Promedio igual o superior a 6,5 en las asignaturas en que se rinde evaluación PTU o de admisión a la educación superior: lenguaje, matemática, historia, física, química y biología.

Esta consideración especial deberá solicitarla el apoderado titular a través de un documento escrito entregado a la coordinadora técnica del ciclo.

Si un alumno no cumple con alguno de los dos requisitos (por ejemplo en una asignatura el promedio es inferior a 6,5), el consejo de profesores podrá deliberar al respecto, considerando otros aspectos del alumno(a) como comportamiento, hoja de vida, sellos institucionales y su promedio de notas de Religión.

Cabe destacar que el estudiante debe seguir asistiendo al establecimiento, pero no está obligado a participar de las actividades en el aula. Debe pasar por inspección al comienzo y al final de la jornada para acreditar su asistencia.

Artículo 16°:

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las Actas se confeccionarán según las instrucciones del MINEDUC.

Artículo 17: De la continuidad en el establecimiento

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento **a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media**, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. **Sin embargo, el establecimiento podrá decidir previa revisión y análisis de los antecedentes la continuidad de un alumno (a) en caso de que éste (a) haya repetido por segunda vez el mismo curso o más de una vez en el mismo nivel.** Ante esta situación deberá cambiar de ambiente escolar.

Artículo 18: De la transgresión de normas durante las evaluaciones

Si el (la) estudiante entrega su prueba sin responder (prueba en blanco) o se niega a recibirla, se procederá de la siguiente forma:

- Registro en la hoja de vida del estudiante.



- Citación del(la) apoderado(a) por UTP
- Nota mínima al libro al estudiante en la asignatura involucrada, luego de realizada la entrevista en UTP.

El alumno que interrumpe el proceso evaluativo y no obedece el llamado de atención se le solicitará la entrega inmediata de la evaluación y será enviado a inspectoría de piso. La evaluación será revisada con lo que terminó de contestar en ese momento. La situación es registrada en el libro e informada al apoderado.

Si un(a) estudiante es sorprendido(a) copiando en un proceso evaluativo, la situación debe ser registrada en el libro de clases, citar al apoderado de dicho(a) estudiante e informarle la situación y comunicarla a la coordinación respectiva de la UTP.

El (la) estudiante involucrado en la copia en un proceso evaluativo, deberá ir inmediatamente a terminar su evaluación a UTP con un grado de exigencia del 80%. Si el alumno no se presenta a terminar su evaluación, será calificado con la nota mínima.

La transgresión de la norma puede darse en las siguientes situaciones:

- Consultar apuntes escritos de cualquier índole sin autorización explícita del (a) profesor(a), durante la evaluación.
- Comunicarse en cualquier forma con sus compañeros en el transcurso del proceso evaluativo sin autorización del profesor.
- Durante la evaluación, observar lo escrito por otros alumnos.
- Uso de cualquier dispositivo tecnológico no autorizado explícitamente por el(la) profesor(a)
- Cualquier actitud considerada sospechosa por el profesor y debidamente comprobada.

Artículo 19: De los objetivos transversales

Los objetivos fundamentales transversales serán evaluados en el Informe de Comportamiento Escolar con los conceptos de La Escala Conceptual (S) Siempre, (G) Generalmente, (R) Rara vez y **además deben ser evaluados en cada asignatura a través de: pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación, autoevaluación, coevaluación Y otros instrumentos que deben ser conocidos con anterioridad por los alumnos antes de su aplicación.**

Los informes de personalidad se entregarán al final del año escolar.



TITULO IV: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 20° :

a) La Dirección podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar de un(a) estudiante debido a razones de salud y otras, previa solicitud del apoderado e informe del Profesor Jefe y coordinador correspondiente y con los antecedentes de otros profesionales competentes.

b) Los (as) alumnos (as) que se incorporen al colegio durante el transcurso del año escolar, después de iniciado éste, se le convalidarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento educacional de procedencia.

c) Aquellos educandos autorizados para interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por causas justificadas, deberán acatar las medidas que el colegio les señale al reintegrarse a sus actividades académicas, tendientes a adecuar los tiempos y los objetivos que se evaluarán.

Conforme al Protocolo de ausencias prolongadas y / o situaciones especiales.

Artículo 21°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 22°: Este reglamento será publicado en la página <https://charv.cl/> revisado anualmente y modificado según la pertinencia de las situaciones que lo ameritan. **Este reglamento basado en el decreto de evaluación número 67 que regirá a partir del año 2021.**

NOTA:

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESTÁ SUJETO A MODIFICACIONES O ANEXOS SEGÚN CONTINGENCIA SANITARIA 2021, LAS CUALES SERÁN INFORMADAS OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD ESCOLAR.